

**Consejería de Desarrollo Sostenible  
Agencia del Agua de Castilla-La Mancha**

**Expediente:** 2024/001963 (5602TO24SER00010)

**Informe de Insuficiencia de Medios**

**Procedimiento:** Contratación

**Contrato:** Contrato de Servicios de Dirección Facultativa y Coordinación de Seguridad y Salud en las Obras de Renovación de la Red de Abastecimiento y otras Mejoras de Eficiencia Hidráulica en las Calles Nueva y José María Aparicio del municipio de Ruidera (Ciudad Real). Actuación cofinanciada con fondos MRR.

**Asunto:** Justificación de Insuficiencia de Medios Personales.

**INFORME DE INSUFICIENCIA DE MEDIOS**

**D. Jacobo Uberto Rodríguez Fernández**, Coordinador de Infraestructura Hidráulica de la Agencia del Agua de Castilla la Mancha, en relación a la **insuficiencia de medios propios en esta Administración** para poder hacer frente a la prestación cuya licitación se pretende y de conformidad con lo ordenado por la **Dirección-Gerencia** mediante **Resolución de Actuaciones Previas**, emite el siguiente,

**INFORME**

**PRIMERO. Fundamento Jurídico**

El artículo 116.4.f) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, de aquí en adelante, LCSP, determina la obligatoriedad de emitir un informe de insuficiencia de medios en la tramitación de un contrato administrativo de estas características como requisito indispensable para su debida licitación.

**SEGUNDO. Insuficiencia de Recursos Humanos**

A tal efecto, y en calidad de coordinador de la unidad gestora del citado expediente administrativo, se informa que, a fecha de hoy, que, los servicios técnicos de la Agencia del Agua se estructuran a través de los técnicos de los Servicios Centrales y de los técnicos de los Servicios Provinciales, los cuales a su vez están adscritos, a una jefatura de servicio provincial. Así de la Relación de Puestos de Trabajo se desprende que, esta Administración dispone de los siguientes puestos técnicos:

- Servicios Centrales: 4 puestos técnicos, tres al Servicio de Planificación Hidrológica, y uno al Servicio de Abastecimiento y Tratamiento de Aguas, con titulación de Ingeniería Agrónoma, Agrícola o de Caminos, Canales y Puertos. Ocupados de forma provisional o definitiva los 4 puestos.
- Servicio Provincial de Albacete: 4 puestos técnicos, con titulación de Ingeniería Agrónoma, Agrícola o de Caminos, Canales y Puertos. Ocupados de forma provisional o definitiva los 4 puestos.
- Servicio Provincial de Ciudad Real: 3 puestos técnicos, con titulación de Ingeniería Agrónoma, Técnica Agrícola o de Caminos, Canales y Puertos. Ocupados de forma provisional o definitiva solo 2 puestos.
- Servicio Provincial de Cuenca: 2 puestos técnicos, con titulación de Ingeniería Agrónoma,



## Consejería de Desarrollo Sostenible Agencia del Agua de Castilla-La Mancha

Técnica Agrícola o de Caminos, Canales y Puertos. Ocupados de forma provisional o definitiva solo 2 puestos.

- Servicio Provincial de Guadalajara: 3 puestos técnicos, con titulación de Ingeniería Agrónoma, Técnica Agrícola, o de Caminos, Canales y Puertos. Ocupados de forma provisional o definitiva solo 2 puestos.
- Servicio Provincial de Toledo: 4 puestos técnicos, con titulación de Ingeniería Agrónoma, Técnica Agrícola o de Caminos, Canales y Puertos. Ocupados de forma definitiva los 4 puestos.

Los citados puestos están reservados a personal funcionario, ya sea de carrera o interino, y a priori, tendrían capacidad funcional para la prestación de los servicios objeto del contrato, de Dirección facultativa de las obras, y que, se señalan en la memoria económica.

No se incluye las funciones de Seguridad y Salud, ya que, si bien el artículo 8 de la Ley 10/1999, de 26 de mayo, de Creación de Colegios Profesionales de Castilla-La Mancha exime al personal de las AAPP de la colegiación, el artículo 14 del Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, señala que la persona encargada de la coordinación de seguridad y salud en las obras deberá contar con la formación preventiva correspondiente, como mínimo, a las funciones del nivel intermedio, y para lo cual en las administraciones públicas el funcionario público deberá contar con la habilitación necesaria, conforme dispone la Disposición adicional decimoquinta de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, careciendo el personal técnico de dicha habilitación.

No obstante, a lo anterior, téngase en cuenta que el volumen de las actuaciones a realizar por la Agencia, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia con la convocatoria de subvenciones para la ejecución del Plan de mejora del Abastecimiento y Reducción de pérdidas en redes de agua potable para municipios menores de 20.000 habitantes de Castilla-La Mancha, a realizar en el presente ejercicio y siguientes, supone un volumen de inversiones a gestionar de 10.880.000 de euros, correspondiendo a la provincia de Ciudad Real, un importe de 2.176.000 euros, supera con creces el volumen ordinario anual que no lleva a los 200.000,00 anuales.

Tanto es así, que, si se observa los diferentes presupuestos de la Agencia del Agua de los últimos ejercicios presupuestarios, está a dispuesto de una media de entorno a un millón de euros al año para inversiones, mientras que la Orden TED/1018/2021 supone para Castilla la Mancha una inversión de más de 10 millones de euros a ejecutar en tres años.

A ello téngase en cuenta que la provincia afectada por las actuaciones a realizar en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en el presente caso es la de Ciudad Real por lo que el servicio técnico afectado queda reducido al personal del citado servicio provincial, lo que supone un máximo de 2 efectivos.

A lo que se ha de añadir el incremento en el volumen de trabajo derivado de la ejecución del Plan de mejora del abastecimiento y reducción de pérdidas en redes de agua potable para municipios menores de 20.000 habitantes de Castilla-La Mancha, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, a realizar en el presente ejercicio y siguientes que supone un volumen de inversiones a gestionar de 10.880.000 de euros, correspondiendo a la provincia de Ciudad Real, un importe de 2.176.000 euros.



## Consejería de Desarrollo Sostenible Agencia del Agua de Castilla-La Mancha

A la vista de lo expuesto, el personal técnico de la Agencia del Agua de Castilla La Mancha resulta, a todas luces, insuficiente para acometer los trabajos técnicos precisos para la realización de las actuaciones previstas en el marco de la Orden TED/1018/2021, de 20 de septiembre, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones de la Fundación Biodiversidad, F.S.P., para fomentar actuaciones dirigidas a la renaturalización y resiliencia de ciudades españolas, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia con medios propios.

Por otro lado, y con relación a la prestación de la Coordinación de Seguridad y Salud en las obras, que, como se ha indicado anteriormente, no pudo ser asumido por el personal de la Agencia del Agua de Castilla La Mancha, por lo que esta, tiene contratado un Servicio de Seguridad y Salud en las Obras, Expediente 2020/013889 (5601TO20SER00076), pagadero por precios unitarios y con un presupuesto máximo anual de 32.199,99 euros, y que cubre las prestaciones de los servicios de seguridad y salud en las distintas actuaciones promovidas por este organismo autónomo como parte de su actividad ordinaria.

Ahora bien, una vez analizadas las necesidades de seguridad y salud para la ejecución de las obras de Mejora en la red de Abastecimiento en Ruidera (Ciudad Real), se podrían encomendar al servicio contratado.

No obstante, téngase en cuenta que la presente actuación, se encuadra dentro de las subvenciones otorgadas en Plan de mejora del abastecimiento y reducción de pérdidas en redes de agua potable, y que se van a ejecutar en especie. Y siendo varios municipios los que ha solicitado la ejecución en especie, resulta inasumible por el servicio contratado la prestación del servicio de seguridad y salud a todas ellas.

Por lo que, en aras al principio de igualdad, debe darse el mismo trato a todos los municipios beneficiarios de la subvención y que han solicitado su ejecución en especie, debiendo licitarse los correspondientes contratos accesorios a todas las actuaciones subvencionadas.

En consecuencia, queda acreditado la insuficiencia de medios personales para acometer las prestaciones objeto del contrato, y, en consecuencia, en el propio Convenio de referencia, se ha previsto la externalización de los trabajos objeto de la presente licitación, en atención a las circunstancias anteriormente señaladas, que obligan a la externalización de los mismos, y que no puedan asumirlas directamente tanto el personal de este organismo autónomo, como las labores de Seguridad y Salud, el servicio que tiene contratado la propia Agencia.

### **TERCERO. No encubrimiento de relaciones laborales o funcionariales.**

A los efectos previstos en el artículo 308.2 de la LCSP, se informa que la posible licitación del contrato objeto de tramitación no encubre una relación funcional o laboral, por cuanto las características y notas determinantes de la prestación son las siguientes:



## Consejería de Desarrollo Sostenible Agencia del Agua de Castilla-La Mancha

Primero, **el objeto del contrato**, esto es las prestaciones de **dirección facultativa de las obras y la coordinación de seguridad y salud en las obras, son actividades obligatorias en todo proceso constructivo** que reúna las características descritas en la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación, en el Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación, en el Real Decreto 470/2021, de 29 de junio, por el que se aprueba el Código Estructural o en el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción, entre otras normas, ya sea público o privado.

Segundo, el desempeño de las citadas funciones, **no implica el ejercicio de autoridad inherente a los poderes públicos**, máxime cuando no se trata de una actividad ad extra, de cara al ciudadano, en el ejercicio de la actividad de policía que desempeñan los poderes públicos, sino que es una actividad ad intra, para la propia organización y funcionamiento de las actividades que este organismo autónomo tiene encomendadas.

Tercero y último, los servicios que se pretenden contratar no encubren tampoco relación laboral alguna, por cuanto lo habitual de este tipo de contratos es que el adjudicatario sea una persona jurídica, todo ello y sin perjuicio de que pueda ser una persona física, en cuyo caso, **se trata de personal con profesiones liberales**, esto es, en la actividad profesional impera el aporte intelectual, el conocimiento y la técnica recibiendo en contraprestación una remuneración, que no tiene la condición de salario, al no existir una relación laboral. Por lo que, en ningún caso implica relación de subordinación o dependencia frente a esta administración, ni dedicación exclusiva para la misma, finalizadas las actuaciones se finaliza el contrato sin posibilidad de prórroga o perpetuidad en el tiempo.

### CUARTO. Publicidad del Informe

El presente informe será objeto de publicación en el perfil del contratante, a los efectos previstos en el artículo 63.3.a) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público

En Toledo, en la fecha indicada en la firma,

## LA COORDINACIÓN DE ADMINISTRACIÓN HIDRÁULICA DE LA AGENCIA DEL AGUA DE CASTILLA LA MANCHA

